

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril, de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00137.

Demandante: Scotiabank Colpatria S. A.

Demandado: José Guillermo Sánchez Peña.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Habida cuenta de que el poder arrimado contiene la «*antefirma*» del otorgante según permite el canon 5 del Decreto 806 de 2020, demuestre que fue remitido como mensaje de datos desde la dirección electrónica de «*notificaciones judiciales*» de la entidad financiera, al mail del apoderado, tal cual precisa la aludida norma.

2.- Informe dónde reposa el original del cartular base de la acción, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 del C.G.P.).

3.- Relacione los datos de notificación del representante legal de la persona jurídica ejecutante (art. 82-10 *ib.*).

4.- A fin de realizar las correcciones acá ordenadas, presente la demanda integrada en un solo escrito.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **6 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 045**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cbca3a295d167fdff3d2996865d877981948cf4356b61f1a56bea37131b746e**

Documento generado en 05/04/2021 08:14:16 AM